

Auto Sustanciación No. 261

Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

Radicado: 2019-00198

Demandante: GIZETH PATRICIA ACERO VARGAS y NATALY GISETH MARTINEZ ACERO

Demandado: CESAR ALEXANDER MARTINEZ URUEÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito de la parte demandada a través del correo electrónico institucional, en el que solicita la exoneración de la cuota de alimentos que le descuentan a favor de su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ ACERO, toda vez que fue entregado por su progenitora al ICBF y de allí fue trasladado para una sede del I.C.B.F. a las afueras de Manizales, Caldas. Informa que lo sucedido ocurrió como consecuencia de conflictos familiares entre el joven y su progenitora, hechos ocurridos a mediados del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), pero que a la fecha le continúan realizando los descuentos. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada en el escrito allegado a través del correo electrónico visible a folio 56, se le pondrá en conocimiento a la parte demandante, para que emita un pronunciamiento al Despacho sobre lo sucedido con el joven CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ACERO.

Ahora, Respecto a la solicitud de exoneración de la cuota de alimentos descontada a favor de CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ACERO, no es procedente tramitarla en este mismo proceso, se debe interponer una demanda de exoneración de cuota de alimentos, conforme el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 067 del 15 de abril de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria